

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.ª Sagrario López Garcés contra la resolución de fecha 30.6.2006, dictada por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 8 de mayo de 2006 y publicada en el BOJA núm. 92, de 17 de mayo. Se anula dicha resolución en el particular que afecta a la demandante y se le reconoce a esta el derecho a la adjudicación de un total de 120 puntos, que deberá ser tenida en cuenta para las situaciones de desempate previstas en el apartado 7.2 del Anexo I; además de reconocérsele el derecho a ocupar Plaza como DUE/ATS conforme a la prelación que le corresponde con arreglo a dicha puntuación. Todo ello sin declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 193/2008, de 6 de mayo de 2008, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

RESUELVE

Primero. Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, según lo dispuesto en la referida sentencia de 28 de abril de 2008, corregir la valoración efectuada por el Tribunal Calificador del Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio) e incrementar la puntuación del Apartado 2 (experiencia profesional) del Baremo de Méritos de la Fase de Provisión de doña María Sagrario López Garcés, que queda reconocida en un total de 60 puntos.

Del citado incremento en la puntuación obtenida por doña María Sagrario López Garcés, y de conformidad con la elección de plazas cumplimentada por la interesada junto a la solicitud de participación en la Fase de Provisión del proceso extraordinario, se deriva la siguiente modificación en la resolución definitiva del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de DUE/ATS, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio):

María Sagrario López Garcés (DNI: 15.847.556).

Tras resolución definitiva del proceso extraordinario (BOJA núm. 92, de 17 de mayo).

Puntuación fase provisión:

- Nombramiento en propiedad: 60.

- Experiencia profesional Baremo: 58.500.

Total: 118.500 puntos.

- Sin plaza.

Por ejecución de sentencia.

Puntuación fase provisión.

- Nombramiento en propiedad: 60.

- Experiencia profesional Baremo: 60.

Total: 120 puntos.

- Plaza adjudicada: 73603- ZBS Málaga.

Segundo. Anunciar de conformidad a lo establecido en la Resolución de convocatoria del proceso selectivo (bases reguladoras) el inicio del plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada definitivamente.

La interesada, doña María Sagrario López Garcés, por ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la misma

categoría en el Hospital de la Axarquía deberá efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de tres días hábiles.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la presente Resolución, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedido a la interesada, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición de la interesada ante esta Dirección General, el plazo para efectuar la toma de posesión podrá ser prorrogado por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Cuando la aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos, o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarada en dicha situación por esta Dirección General.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección General previa audiencia de la interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación número 250/2007-R, seguido a instancias de doña María Tránsito Porras Castro y otros.

En el recurso de apelación núm. 250/2007-R seguido a instancias de doña María Tránsito Porras Castro, don Pedro Blas de Torres Fabios, doña Concepción Delgado Bujalance y doña Elvira Vilchez Pascual contra la sentencia de 10 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 341/2005, interpuesto contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 29, de 10 de febrero) por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, convocado por la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y contra desestimación de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 2008, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 10 de julio de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla que revocamos, reconociendo el derecho de los apelantes de que les sean valorados los servicios prestados como

Médicos Generalistas en Centros de Transfusión Sanguínea por el Anexo II, punto 1.1.1. Sin costas».

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 193/2008, de 6 de mayo de 2008, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

RESUELVE

Primero. Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, a partir de lo dispuesto en la referida sentencia de apelación de 25 de marzo de 2008 corregir la valoración efectuada a los recurrentes por el Tribunal Calificador del Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), que queda como a continuación se expresa:

PROCESO EXTRAORDINARIO-MÉDICOS DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA-FASE DE SELECCIÓN-RESOLUCIÓN DEFINITIVA								
NOMBRE	PUNTOS OPOSICIÓN	AUTOBAREMO EXPERIENCIA	AUTOBAREMO FORMACIÓN	TOTAL AUTOBAREMO	BAREMO EXPERIENCIA	BAREMO FORMACIÓN	TOTAL BAREMO	PUTUACIÓN TOTAL
DELGADO BUJALANCE, CONCEPCIÓN	55.000	45.000	0.750	45.000	45.000	0.750	45.750	100.750
DE TORRES FABIOS, PEDRO BLAS	77.000	45.000	0.000	45.000	45.000	0.000	45.000	122.000
PORRAS CASTRO, M.ª TRÁNSITO	80.000	45.000	0.000	45.000	45.000	0.000	45.000	125.000
VÍLchez PASCUAL, ELVIRA	78.000	45.000	4.000	49.000	45.000	4.000	49.000	127.000

Como consecuencia de las modificaciones, realizadas en ejecución de sentencia, en las puntuaciones de los recurrentes se deriva la inclusión de doña María Tránsito Porras Castro, don Pedro Blas de Torres Fabios y doña Elvira Vilchez Pascual en la relación definitiva de aspirantes que han superado la Fase de Selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria.

Por el contrario, doña Concepción Delgado Bujalance supera la fase de oposición pero no suma los puntos suficientes para ser incluida en la relación definitiva de aspirantes que superan la Fase de Selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria.

Segundo. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, doña María Tránsito Porras Castro, don Pedro Blas de Torres Fabios y doña Elvira Vilchez Pascual, disponen de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia compulsadas del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas conforme establece la base 2.6.1.e).
- Certificado expedido por los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del TSJA, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 205/08, interpuesto por doña Teresa Aguilera Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de octubre de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 205/08 interpuesto por doña Teresa Aguilera Pérez contra la Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima solicitud para participar en la convocatoria de selección de personal temporal por el turno de promoción interna temporal.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de octubre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 16 de diciembre de 2008, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,